



PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2020

INFORME DE VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN EJERCICIO 2018

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

07/10/2021 14:07:08

07/10/2021 10:42:19 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b4d0c75-2767-f5ca-8abb-005056946280





1. INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2020 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de febrero de 2020, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	Entidad de Saneamiento Y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Naturaleza	Entidad de Derecho Público
C.I.F.	Q3000227C
Dirección	Complejo de Espinardo. Ctra N-301, C/Santiago Navarro, 4, 1º Planta. Espinardo
Municipio y CP	Murcia C.P. 30100
Consejería de adscripción	Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de valoración del plan de acción de la citada entidad, sobre las medidas correctoras implantadas o a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los informes definitivos correspondientes al ejercicio 2018, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

Con fecha 30/07/2021 emitimos informe provisional, que fue enviado a la entidad el 03/08/2021, a los efectos de que formulase las alegaciones que estimara convenientes. Con fecha 10/09/2021 se han recibido las alegaciones formuladas por la entidad, en las que no se efectúan alegaciones al presente informe, por lo que elevamos el mismo a definitivo. Con la misma fecha que este informe, se ha emitido el Informe provisional de auditoría de regularidad contable de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, en el que se expresa una opinión no modificada favorable.





2. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

En la disposición adicional 37 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, se establece que las entidades auditadas por la Intervención General, en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de los informes definitivos, deberán elaborar un plan de acción en el que incluirán las medidas correctoras a implantar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plan de ejecución y su cumplimiento será objeto de valoración por la Intervención General.

El objetivo es determinar si la entidad ha presentado el plan de acción correspondiente a los informes definitivos del ejercicio 2018; si contiene las medidas correctoras adecuadas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes puestos de manifiesto en los mismos y su plazo de ejecución; la ejecución de las medidas correctoras adecuadas; y la subsanación de las deficiencias, debilidades, errores y/o incumplimientos. No obstante, la falta de presentación del plan de acción o que el mismo no contenga todas las medidas que causaron la obligación de elaborarlo, motivará que el informe de valoración se realice sobre los defectos e irregularidades más relevantes puestos de manifiesto en los informes anteriores y que debieron de plasmarse en el citado plan.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo que nos hayan impedido la realización del trabajo. La entidad ha dispuesto lo necesario para facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa de las cuentas anuales y ha prestado total colaboración en las actuaciones de revisión.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO

Para el desarrollo de las actuaciones de revisión, con fecha 27 de agosto de 2020, la Entidad ha enviado a la Intervención General de la CARM el Plan de Acción derivado de las actuaciones de control de la rendición de cuentas del ejercicio 2018.

A continuación, en el anexo se expone para cada incidencia observada y las recomendaciones realizadas en los informes de auditoría elevados a definitivos correspondientes al ejercicio 2018, la valoración efectuada.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://pase.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Luis Alfonso Martínez Atienza

Jefe de División de Auditoría Pública

**COMPAÑÍA DE AUDITORÍA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**
(Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237)

José María Moreno García
Socio Auditor





ANEXO

1	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Auditoría de regularidad contable CCAA 2018. Resultados del trabajo. Salvedad.
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	La Entidad ha activado en el ejercicio 2018 la mayoría de las instalaciones sobre las cuales tiene cedidos los derechos de uso por parte de las distintas corporaciones locales para su gestión y explotación, en cumplimiento de las instrucciones aprobadas por la Resolución de 13 de junio de 2017, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Sin embargo, en el epígrafe del inmovilizado material del balance no se incluye el valor de algunas infraestructuras recibidas de los ayuntamientos para su gestión y explotación y no hay información suficiente que permita determinar los posibles efectos sobre las cuentas anuales.
MEDIDA CORRECTORA	<p>La construcción de las infraestructuras de saneamiento en el ámbito de la Región de Murcia, impulsadas con la entrada en vigor de la Directiva 91/271/CEE, del Consejo de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, se realizó gracias a los fondos estructurales y de cohesión, a través de los 3 niveles de Administración: General del Estado, Autonómica y Local. En el ámbito autonómico, la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración, introducía el I Plan de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales como instrumento de planificación. Consecuencia de lo anterior es que la mayoría de las infraestructuras construidas lo fueron por la propia Comunidad Autónoma lo que ha facilitado la recopilación de los datos necesarios que de facto han sido incorporados a la contabilidad.</p> <p>Sobre el resto de las infraestructuras construidas por los otros dos niveles de Administración, se solicitaron los datos necesarios apelando al principio de colaboración entre administraciones establecido en el artículo 140,1 c) de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre</p> <p>Durante los ejercicios 2019 y 2020 y para concluir con la incorporación del valor de las infraestructuras pendientes a la contabilidad, el Área Técnica de la Entidad ha realizado una valoración individualizada en fichas independientes. A fecha de cierre del ejercicio 2019, el valor total de las infraestructuras de saneamiento y depuración recibidas para la gestión y explotación, en el marco de los convenios</p>





1	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Auditoría de regularidad contable CCAA 2018. Resultados del trabajo. Salvedad.
	de financiación suscritos con los Ayuntamientos, activado contablemente en los 2 últimos ejercicios asciende a 328.688.273,67 euros. No se han incluido las instalaciones de los Ayuntamientos que a la firma de convenios suscritos, ya contaban, al inicio de la actividad de ESAMUR en 2002, con una concesionaria del ciclo integral, articulándose el mantenimiento y explotación de las infraestructuras asociadas, por medio de un sistema de financiación al Ayuntamiento de turno. Este tipo de acuerdo se encuentra actualmente vigente para todo el sistema de depuración de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Águilas y, parcialmente, en Molina de Segura, Jumilla y Los Alcázares.
PLAZO IMPLANTACIÓN	La valoración total está incluida en las CCAA 2019
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	CORREGIDO

2	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Auditoría de regularidad contable CCAA 2018. Resultados del trabajo. Salvedad.
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	En el balance, el importe de los instrumentos de patrimonio en empresas del grupo y asociadas, 486.731,14 euros, corresponde al valor de la totalidad de las acciones en el capital social de Desaladora de Escombreras, S.A.U. y coincide con el valor del patrimonio neto que figura en las cuentas anuales abreviadas de la citada mercantil correspondientes al ejercicio cerrado el 31 diciembre de 2018. En el informe de auditoría independiente de las cuentas anuales abreviadas de Desaladora de Escombreras, S.A.U. no se expresa una opinión sobre éstas debido a los posibles efectos muy significativos de las cuestiones descritas en el mencionado informe. No hay información que permita concluir sobre el valor de las acciones en el capital social de DESAU.





07/10/2021 14:07:08

07/10/2021 10:42:19 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

MOJIBO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b4d0cc75-2767-f5ca-8abb-005056946280



MEDIDA CORRECTORA	<p>La Entidad registró las acciones en la Desaladora de Escombreras por importe total a 31 de diciembre de 2018 de 130.142.159,40 euros, el cual está formado por las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ejercicios anteriores así como en 2018, las cuales tienen como única finalidad cubrir el déficit de explotación referido a otras Entidades de Derecho Público y Sociedades Mercantiles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ha tenido en cuenta la Norma de Registro y Valoración 9ª “Instrumentos financieros” del PGC en el que se especifica que:</p> <p>“El importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendido éste como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión, calculados, bien mediante la estimación de los que se espera recibir como consecuencia del reparto de dividendos realizado por la empresa participada y de la enajenación o baja en cuentas de la inversión en la misma, bien mediante la estimación de su participación en los flujos de efectivo que se espera sean generados por la empresa participada, procedentes tanto de sus actividades ordinarias como de su enajenación o baja en cuentas. Salvo mejor evidencia del importe recuperable de las inversiones, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se tomará en consideración el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración. En la determinación de ese valor, y siempre que la empresa participada participe a su vez en otra, deberá tenerse en cuenta el patrimonio neto que se desprende de las cuentas anuales consolidadas elaboradas aplicando los criterios incluidos en el Código de Comercio y sus normas de desarrollo.”</p> <p>Para el ejercicio 2019, la Entidad ha registrado las participaciones en la Desaladora de Escombreras por importe total a 31 de diciembre de 148.627.914,40 euros, el cual está formado por las transferencias recibidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ejercicios anteriores así como en 2019, las cuales tienen como única finalidad cubrir el déficit de explotación referido a otras Entidades de Derecho Público y Sociedades Mercantiles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>
PLAZO IMPLANTACIÓN	A 31 de diciembre de 2019, está completamente deteriorada la participación que tiene ESAMUR en DESAU.



2	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Auditoría de regularidad contable CCAA 2018. Resultados del trabajo. Salvedad.
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	CORREGIDO

3	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Auditoría de regularidad contable CCAA 2018. Resultados del trabajo. Salvedad.
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	<p>Dentro del epígrafe “Terrenos y construcciones” del balance se incluye el valor de unas obras de canalización de agua, contratadas en 2008 por el extinto Ente Público del Agua de la Región de Murcia, que nunca han sido aprovechadas y que ESAMUR ha recibido en adscripción. Las obras se registraron en una cuenta de terrenos por su precio de adquisición, 1.359.185 euros, no habiéndose tenido en cuenta la depreciación de estas obras desde su finalización.</p> <p>La ausencia de su aprovechamiento, la falta de mantenimiento y el transcurso del tiempo son indicativos de un posible deterioro de valor. No se tuvo constancia en el desarrollo de los trabajos de que estos elementos hayan sido sometidos a un test de deterioro y no se dispuso de suficiente información que permitiera concluir sobre el valor razonable de estas construcciones.</p>





3	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de Auditoría de regularidad contable CCAA 2018. Resultados del trabajo. Salvedad.
MEDIDA CORRECTORA	En el ejercicio 2019 se han realizado en contabilidad una serie de bajas de inmovilizado material, entre otras la Estación de aforo y toma de muestras en el Canal del Valle, por un valor de 1.359.185 euros, recogido en el epígrafe de Terrenos y construcciones, apoyadas en la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, estableciendo la baja de aquellos elementos cuando no se espere obtener de los mismos beneficios o rendimientos económicos futuros, como es el caso, conforme pone de manifiesto el informe interno realizado para baja del activo
PLAZO IMPLANTACIÓN	Se ha dado de baja en contabilidad con fecha 2 de marzo de 2020
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	CORREGIDO

4	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	<p>Ajustar a los principios y normas de aplicación la actividad de la Entidad en materia de personal.</p> <p>A) Regularización del exceso en retribuciones en 4 trabajadores por superación de la retribución prevista anualmente para el cargo de Director General de la CARM en el ejercicio 2018 por importe total de 274,20€.</p> <p>B) Regularización de exceso de retribuciones de ejercicios anteriores</p> <p>-incremento retributivo desde 2014 sin trámite</p> <p>-exceso retribuciones en 2016</p>





4	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario
MEDIDA CORRECTORA	A) Regularización en las nóminas de diciembre de 2019 B) Estudio de alternativas jurídicas
PLAZO IMPLANTACIÓN	A) Diciembre 2019 B) Diciembre 2020
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	Corregido respecto a la deficiencia detectada en el ejercicio 2018, si bien se ha vuelto a producir en el 2019.

5	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	Propuesta 2: Exhaustiva revisión de documentación de documentación que integran y acompañan las CCAA de cada ejercicio
MEDIDA CORRECTORA	Para el cierre del ejercicio 2019 se han revisado y comprobado los procesos automáticos con repercusiones contables, como el utilizado para el cálculo y contabilización de las amortizaciones, con más medios personales y materiales
PLAZO IMPLANTACIÓN	Diciembre 2019
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	CORREGIDO





6	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	Propuesta 3: Comprobar que el objeto y ente encomendado en las encomiendas de gestión se adecúa a los requisitos del art. 11 de la Ley 40/2015 y al artículo 6 de la LCSP
MEDIDA CORRECTORA	Revisión de procedimiento
PLAZO IMPLANTACIÓN	Todos los ejercicios
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	No hay constancia de que no se hubiera producido la incidencia, no obstante en el ejercicio 2019 no ha habido encomiendas de gestión.

7	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario
INCIDENCIA (DEBILIDAD, DEFICIENCIA, ERROR O INCUMPLIMIENTO)	Propuesta 4: Subsanción de carencias y omisiones en el expediente de proyecto de Decreto sometido a consulta del Consejo Jurídico para proponer la adecuación de la Entidad al tipo de organismo público previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre





7	
INFORME DONDE CONSTA LA INCIDENCIA	Informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario
MEDIDA CORRECTORA	<p>La Ley 7/2004, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM, opera un cambio en el modelo de la Administración institucional regional, siguiendo el modelo establecido en la LOFAGE. Por ello, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley determina la necesidad de adecuación, por medio de Decreto, de las Entidades preexistentes a las prescripciones de la misma. Concretamente, para los entes incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley de Hacienda, prescribe su adaptación al tipo de Entidad pública empresarial. La propia Disposición Transitoria, en su apartado 3, establece que el proceso de adaptación deberá concluirse en el plazo máximo de 2 años desde la entrada en vigor de la Ley.</p> <p>No cabe duda alguna sobre la naturaleza de ESAMUR como Entidad pública empresarial, dentro del conjunto de las Entidades que integran la Administración institucional de la CARM</p>
PLAZO IMPLANTACIÓN	Transcurrido el plazo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2004, la adaptación ha tenido lugar de manera automática
SEGUIMIENTO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA	
VALORACIÓN DE AUDITORÍA	NO RESUELTO

